

**3ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC3)**

Bonn, Alemania, 29 de mayo – 1 de junio 2018

UNEP/CMS/ScC-SC3/Doc.3.2

REVISIÓN DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LA COP
(preparado por Australia)

Resumen:

Las áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP se identificaron por primera vez en la COP1 en 1985. Actualmente se han identificado nueve áreas temáticas especializadas.

Se considera que la revisión de la aplicabilidad continua de las prácticas y procedimientos forma parte de una buena gobernanza, que permite a las organizaciones aprender de sus experiencias pasadas y adaptarse a los requisitos actuales y futuros.

Las áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP no se han revisado formalmente desde su establecimiento hace más de 30 años. A fin de garantizar que la Convención cuente con apoyo mediante el acceso a asesoramiento adecuado por parte de especialistas, se recomienda revisar la aplicabilidad continua de las áreas temáticas identificadas de los Consejeros designados por la COP.

Se prevé que esta revisión esté completada para su consideración en la COP13.

REVISIÓN DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LA COP

Antecedentes

1. El Artículo VIII, párrafo 2, de la Convención establece lo siguiente:

El Consejo Científico comprende además expertos calificados escogidos y nombrados como miembros por la Conferencia de las Partes. El número de estos expertos, los criterios para su selección, y la duración de su mandato serán determinados por la Conferencia de las Partes.

2. Estos expertos se denominan Consejeros designados por la COP. Los primeros Consejeros designados por la COP se designaron en la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes en 1985, en la que se designaron ocho expertos.
3. En la COP10, celebrada en 2011, se estableció el área temática de los Consejeros designados por la COP más reciente: el cambio climático.
4. Actualmente, los Consejeros designados por la COP cubren nueve áreas, tanto basadas en especies como temáticas:
 - a. aves;
 - b. tortugas marinas;
 - c. fauna asiática;
 - d. fauna neotropical;
 - e. mamíferos acuáticos;
 - f. fauna de África;
 - g. peces;
 - h. capturas incidentales; y
 - i. cambio climático.
5. Actualmente, diez expertos independientes cubren las nueve áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP (dos expertos comparten el área temática de las aves). Los Consejeros designados por la COP asumen su función de forma no remunerada, pero la Convención financia la asistencia a las reuniones (gastos de viaje y viáticos).
6. Históricamente, el Consejo Científico ha estado compuesto por más de 100 representantes de las Partes, además de los Consejeros designados por la COP, que proporcionan un acervo de conocimiento exhaustivo y variado.
7. El Consejo Científico se reestructuró en la COP11, lo cual tuvo como resultado el establecimiento del Comité del Periodo de Sesiones, compuesto por 15 representantes regionales, además de los Consejeros designados por la COP.

Problema

8. La Convención ha evolucionado mucho desde sus comienzos y varía la atención prestada a temas y grupos de especies migratorias particulares en respuesta a cuestiones emergentes.
9. Antes de la reestructuración del Consejo Científico, la Convención tenía acceso a más de 100 representantes científicos de las Partes que proporcionaban una base sólida para abordar asuntos variados. La reestructuración del Consejo Científico en el Comité del Periodo de Sesiones ha reducido el número de expertos a 15 representantes científicos regionales.

10. Es importante señalar que los Consejeros Científicos designados por las Partes que no son miembros del Comité del Periodo de Sesiones pueden seguir asistiendo a las reuniones del Comité, a sus propias expensas. Los Consejeros designados por las Partes también pueden contribuir de forma electrónica a la labor de varios Grupos de Trabajo del Comité del Periodo de Sesiones durante el periodo entre sesiones.
11. Sin embargo, en la práctica se ha reducido considerablemente el número de Consejeros designados por las Partes que acuden a reuniones científicas desde la reestructuración, debido a una serie de factores entre los que se incluyen los costes asociados con la asistencia, la dependencia de representantes regionales y prioridades contrapuestas.
12. Otras organizaciones que asisten a las reuniones del Comité del Periodo de Sesiones como observadores también aportan su valiosa experiencia en varias cuestiones en consideración. No obstante, no se puede confiar en la asistencia de los observadores, ya que fluctúa con el tiempo.
13. Debido a la reducción de los particulares designados por las Partes que participan en las reuniones del Comité del Periodo de Sesiones y las fluctuaciones en la asistencia de los observadores, es fundamental que los debates del Comité del Periodo de Sesiones se basen en la información proporcionada por los expertos pertinentes a fin de asegurar que se realiza una evaluación científica exhaustiva de las cuestiones y de cualquier recomendación resultante antes de su consideración por todas las Partes.
14. Aunque la cuestión del enfoque variable de la Convención se ha solucionado en cierta medida mediante el nombramiento de expertos adicionales para varias áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP, nunca se ha llevado a cabo una revisión formal de la aplicabilidad continua de las áreas temáticas actuales desde que se empezaron a identificar por primera vez en 1985.

Debate y análisis

15. Por lo general, se considera buena práctica y parte de una buena gobernanza general la incorporación de revisiones formales en varios procedimientos y prácticas con objeto de asegurar la eficiencia y la eficacia continuas. Las revisiones permiten a las organizaciones aprender de la experiencia, reducir el riesgo, aumentar la excelencia operativa y lograr la coherencia. La revisión de las áreas temáticas actuales de los Consejeros designados por la COP asegurarán la consonancia con áreas de consideración activa en el marco de la Convención.
16. Se propone que el Comité del Periodo de Sesiones establezca un Grupo de Trabajo para fomentar la revisión entre sesiones. Se recomienda que solo los Consejeros Científicos designados por las Partes tengan derecho a participar en el Grupo de Trabajo. La restricción de la participación a los Consejeros designados por las Partes debería reducir los conflictos de intereses patentes que podrían tener lugar si el Grupo de Trabajo estuviera abierto a otros participantes. Como expertos en sus campos respectivos, los Consejeros designados por la COP podrán proporcionar información valiosa acerca de varios volúmenes de trabajo y posibles futuras áreas de preocupación. Aunque no tengan derecho a participar en el Grupo de Trabajo, se hará lo posible por buscar las aportaciones de los Consejeros designados por la COP durante el proceso de revisión.
17. Se recomienda que cada región de la CMS esté representada en el Grupo de Trabajo por al menos un Consejero designado por las Partes a fin de facilitar un examen adecuado de las áreas temáticas pertinentes.

18. El Grupo de Trabajo informará acerca de su progreso en las reuniones del Comité del Periodo de Sesiones con la intención de completar la revisión y presentar cualquier recomendación resultante a la COP13 para su consideración.
19. En el Anexo 1 se incluye el proyecto de Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo, en el que se exponen las tareas y responsabilidades propuestas, para su consideración.

Acciones recomendadas

20. Se recomienda al Comité del Periodo de Sesiones que:
 - a) Acuerde revisar la aplicabilidad y la adecuación de las áreas temáticas actuales de los Consejeros designados por la COP y que considere las necesidades futuras de la Convención para dicha aportación al programa de trabajo general;
 - b) Acuerde establecer un Grupo de Trabajo compuesto por Consejeros designados por las Partes para llevar a cabo la revisión entre sesiones;
 - c) Apruebe el proyecto de Términos de Referencia para el Grupo de Trabajo incluido en el Anexo 1; y
 - d) Tome nota de que la revisión y cualquier recomendación resultante se completará y enviará a la COP13 para su consideración.

Anexo 1**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REVISIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ÁREAS TEMÁTICAS DE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LA COP****Objetivo**

1. El objetivo del Grupo de Trabajo será realizar una revisión de las áreas temáticas actuales de los Consejeros designados por la COP y examinar las futuras necesidades de la Convención.
2. Al Grupo de Trabajo se le han encomendado las siguientes actividades:
 - a. Revisar la aplicabilidad actual y la adecuación continua de las áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP para apoyar la prestación de asesoramiento por parte de los expertos pertinentes a la Convención;
 - b. Identificar áreas temáticas apropiadas de los Consejeros designados por la COP que servirán a la Convención tras la COP13;
 - c. Determinar un proceso por el cual estas áreas temáticas estarán sujetas a revisión periódica para asegurar que siempre estén al día;
 - d. Presentar a la COP13 para su consideración, a través del Consejo Científico, recomendaciones y, en caso necesario, sugerencias en relación a expertos para nuevas áreas temáticas de los Consejeros designados por la COP.
3. El Grupo de Trabajo informará acerca de su progreso y presentará sus recomendaciones a las reuniones del Comité del Periodo de Sesiones.

Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo estará compuesto únicamente por Consejeros Científicos designados por las Partes.
2. Cada región de la CMS deberá estar representada por al menos un representante.
3. Cada miembro del Grupo de Trabajo será responsable de consultar a los Consejeros Científicos designados por las Partes de su región a fin de asegurar una aportación regional exhaustiva. A los Consejeros designados por la COP también se les brindará la oportunidad de realizar sus aportaciones durante el proceso de revisión.
4. El Presidente y el Vicepresidente se escogerán de entre los miembros del Grupo de Trabajo en su primera reunión.
5. La Secretaría de la CMS facilitará las actividades del Grupo de Trabajo.